

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor juez el proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, informándole que el mismo regresó del superior por trámite de apelación que se estaba surtiendo frente al auto que rechazo la demanda por indebida subsanación, y el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, mediante providencia del 13 de septiembre de 2022, confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 30 de septiembre de 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.338

Proceso:	Verbal
Subclase:	Servidumbre de tránsito
Demandante:	Jhon Fredy Sánchez Arango
Demandado:	Luis Fernando Betancourth y otros
Radicado:	1766540890012022-00104-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena obedecer lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en providencia del 13 de septiembre de 2022, proferida dentro del proceso **VERBAL DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO**, presentada por el señor **JHON FREDY SANCHEZ ARANGO**, a través de mandatario judicial, contra los señores **LUIS FERNANDO BETANCOURTH, MARIA NOELBA OCAMPO BETANCUR y GILDARDO CAMACHO**, la cual en su parte resolutive dispuso:

“(…) PRIMERO: CONFIRMAR, el auto calendado cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José (Caldas), mediante el cual se rechazó la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, y previas las anotaciones de rigor, procédase por secretaría a la devolución del expediente al juzgado de origen.(Firmado) Andrea Carolina González Muñoz. Juez”.

De cara a lo expuesto, y como quiera que la decisión en alzada confirmó el auto No. 285 del 04 de agosto del 2022, a través del cual, se rechazó el proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO objeto de análisis, se procede al archivo definitivo del presente trámite, previa anotación en los libros radicadores y Justicia Web SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 118 de la presente fecha. San José, **3 de octubre de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301ad5f48220a83b4d9928e92a7dc9acba59f0679a7b87051525a279d1a6f245**

Documento generado en 30/09/2022 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>